

Sunchales, 19 de marzo de 1984.-

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 430/84

VISTO:

La necesidad de determinar los valores de la Tasa General de Inmuebles correspondientes al segundo bimestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que el ritmo inflacionario no ha decrecido, lo que ha ocasionado un incremento en los costos de los servicios básicos que debe prestar esta Municipalidad;

Que es necesario-a fin de lograr el normal funcionamiento económico de esta Municipalidad-continuar con la recuperación de la recaudación tributaria, que permita hacer frente a las erogaciones emergentes de las obligaciones contraídas por la misma;

Que aún no fueron establecidas- por parte del Gobierno Provincial las pautas para la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales para el año 1984, hecho que imposibilita la confección de la Ordenanza Tributaria para el mismo período;

Que mediante Ordenanza N° 427/84, fueron determinados los valores para el cobro del primer anticipo de la mencionada Tasa;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 430/84

Art. 1°) Dispónese el cobro del segundo anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1984, el que tendrá como fecha de vencimiento el día 10 de abril de 1984.-

Art. 2°) Los contribuyentes abonarán dicho anticipo, de acuerdo a la ubicación de los inmuebles, en algunas de las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL:

Por metro lineal de frente	\$a 16,80
Por metro cuadrado de superficie	\$a 0,84

PRIMERO CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 13,30
Por metro cuadrado de superficie	\$a 0,68

SEGUNDA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 11,20
Por metro cuadrado de superficie	\$a 0,56

TERCERA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 9,10
Por metro cuadrado de superficie	\$a 0,49

CUARTA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 5,74
Por metro cuadrado de superficie	\$a 0,35

QUINTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente \$a 1,54
Por metro cuadrado de superficie \$a 0,14

Art. 3º) Establécese el valor de \$a 10 (diez) el aporte para el SAMCO que deberá efectuar cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al segundo anticipo año 1984.-

Art. 4º) Para la aplicación del interés resarcitorio previsto por el Art. 41º del Código Fiscal Uniforme, se tendrá en cuenta lo determinado en el Art. 4º de la Ordenanza N° 427/84.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 20/3/84.-

Dr. ROBERTO E. ROLANDI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. ROLANDI
SEC. DE HACIENDA